



Ayuntamiento de Almudévar

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

D. José Luis Abad Abadía

Concejales:

D. Fernando Martínez Marqués.
Doña Sofía Avellanas Montori.
D. Joaquín Andrés Abiol Abad
Doña. Claudia Piracés Atarés
Doña Nora Otín Ciprés.
Doña Lola Ibort Viu
Doña M.^a del Carmen Bescós Alayeto
D. José María Pérez Posac

Secretario Interventor

Dña. Antonia Martínez Sepúlveda.

SEÑORES NO ASISTENTES.

D. Pedro Lasierra Alastrué
D. Jorge Alastrué Azón

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTINUEVE DE JULIO DOS MIL VEINTICUATRO.

En Almudévar, siendo las veintiuna horas, del día veintinueve de julio de dos mil veinticuatro, se reúnen en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, los Señores Concejales que se citan al margen.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las veintiuna horas y cinco minutos una vez comprobada la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

1º.- APROBACIÓN BORRADOR DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR

El Sr. Alcalde pregunta si alguien tiene que formular alguna observación a los borradores de la sesión ordinaria celebrada el lunes veinticuatro de junio dos mil veinticuatro y el borrador del acta extraordinaria y urgente celebrada el diez de julio de dos mil veinticuatro, repartidos junto con la convocatoria.

No existiendo alegaciones, se somete a votación dicho borrador tal y como estaba redactado, acordándose por Unanimidad de los nueve (09) miembros que asisten a la sesión y que suponen mayoría absoluta del número legal de miembros, la aprobación de estos, tal como estaban redactados.

2º.- DECRETOS ALCALDÍA.

Se da cuenta de las resoluciones/decretos de Alcaldía adoptados desde la última sesión ordinaria celebrada el 24 de junio de dos mil veinticuatro:

- 195/2024** CONTRATO MENOR CONCIERTOS GRUPOS IV CUATRO + SALAS DJ -
- 196/2024** APROBACIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y SEGURIDAD SALUD DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN CALLE TERUEL -TRAMO NORTE. ALMUDEVAR. (HUESCA)
- 197/2024** LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROVISIONALES CONSTITUCION DE BOLSA DE EMPLEO POR OPOSICIÓN OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES -PERSONAL LABORAL TEMPORAL -
- 198/2024** Bajas en el Padrón Municipal de Habitantes
- 199/2024** Bajas en el Padrón Municipal de Habitantes -
- 200/2024** APROBACION PADRON UTILIZACION GIMNASIO Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN PABELLON JUNIO 2024
- 201/2024** Bajas en el Padrón Municipal de Habitantes por duplicado intermunicipal
- 202/2024** RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS- Socorrista.
- 203/2024** APROBA VACACIONES PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO PERIODO VERANO 2024
- 204/2024** RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES 27-06-2024



Ayuntamiento de Almudévar

- 205/2024** Bajas en el Padrón Municipal de Habitantes
206/2024 PADRON FISCAL ESCUELA INFANTIL MAYO 2.024
207/2024 Bajas en el Padrón Municipal de Habitantes
208/2024 APROBACION Y PAGO NOMINA JUNIO Y EXTRA-2.024. Taller experiencial
209/2024 APROBACION Y PAGO NOMINA JUNIO Y EXTRA-2.024. Ayuntamiento.
210/2024 RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES 04-07-2024
211/2024 ASISTENCIAS CONCEJALES A PLENOS Y COMISIONES 01-01-2024 A 30-06-2024
212/2024 CONVOCATORIA A SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA Y URGENTE A CELEBRAR EL DIA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO -
213/2024 Resolución Recurso Reposición sobre Responsabilidad patrimonial filtraciones C/ Mayor nº 78, Almudévar
214/2024 DECRETO DE LA ALCALDIA APROBANDO EL PROYECTO PROGRAMA EXPERIENCIAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN "ESPACIOS VERDES Y RUTAS SALUDABLES".
215/2024 DECRETO SOBRE JUBILACION VOLUNTARIA DEL FUNCIONARIO GUARDA RURAL- ADMINISTRATIVO
216/2024 DECRETO ADMITIDOS EXCLUIDOS PARA CONSTITUCION DE BOLSA DE EMPLEO POR OPOSICIÓN OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES -PERSONAL LABORAL TEMPORAL -
217/2024 APROBACIÓN CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DE LA CATEGORÍA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUDEVAR - MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN -LIBRE -
218/2024 DECRETO RECONOCIMIENTO CERTIFICACION Nº 3-LIQUIDACION OBRAS AMPLIACION BAR CAMPO FUTBOL LA CORONA.
219/2024 Fiestas quintos 2024 -
220/2024 ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE OBRAS DE IMPERMEABILIZACIÓN CON PVC DEPOSITO DE GUA POTABLE DE VALSALADA -
221/2024 CESE Y RENUNCIA DE LA FUNCIONARIA INTERINA DOÑA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX - COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUDEVAR.
222/2024 ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS

223/2024 NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO EN CATEGORÍA ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
224/2024 NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO EN CATEGORIA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL
225/2024 CONTRATO MENOR ESPECTACULO PIROTECNICO FUEGOS ARTIFICIALES DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024 EN FIESTAS PATRONALES EN HONOR DE LA VIRGEN DE LA CORONA
226/2024 Licencia de segregación Calle Masevilla nº 13 y Travesía Masevilla nº13 -
227/2024 Bajas en el Padrón Municipal de Habitantes
228/2024 RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES 25-07-2024
229/2024 CONVOCATORIA A SESION PLENARIA CELEBRAR EL LUNES 29 DE JULIO DE 2024 A LAS 21 HORAS

Dado por enterados pasan a tratar el siguiente punto del orden del día.

3º.- INFORMES ALCALDÍA.

La Alcaldía informa:

De la actividad del Metro festival, celebrada el sábado pasado en las piscinas con mucho éxito.

Recuerda la celebración el próximo 16 de agosto del Festival SONNA en Almudévar en la Balsa de la Culada a las 19:30 horas.

Informa sobre la instalación del transformador que se quería instalar en el recinto colegio se instalara en el lado opuesto, mucho más discreto y sin molestar; informa que ya han empezado con la zanja para soterrar los cables.

Informa de la creación de la plataforma ciudadana SOS Sanidad Rural.



Ayuntamiento de Almudévar

4º.-ACUERDOS QUE PROCEDAN SOBRE INICIACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE OBRAS DE REMODELACIÓN DE PLAZA REMODELACIÓN DE PLAZA ESPAÑA Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL EN ALMUDEVAR/HUESCA Y AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE DICHO CONTRATO.

Se da cuenta por Secretaria de los siguientes antecedentes

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 21 diciembre de 2023 adjudico Contrato de Obras REMODELACIÓN DE PLAZA ESPAÑA Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL EN ALMUDEVAR /HUESCA, con las siguientes características :

Expediente	486/2023	Procedimiento	Abierto
Resolución	Acuerdo Pleno	Fecha: 21/12/2023	
Tipo de Contrato: Contrato de obras			
Subtipo del contrato: Construcción General de inmuebles y obras de ingeniería civil			
Objeto del contrato: Remodelación de Plaza España y Equipamiento Municipal de Almudevar			
Procedimiento de contratación: Abierto Simplificado		Tipo de Tramitación: Ordinaria	
Código CPV: 45211350 - Trabajos de construcción de inmuebles multifuncionales.			
y Código CPV 45211360 - Trabajos de construcción de desarrollo urbano.			
E. Adjudicatario: HIDROLOGICA DE MANTENIMIENTO S.L. CIF nº B2214468			
Representante: D. XXXXXXXXXXXXXXXX			
Garantía Definitiva: 23.472,36.-€		Importe: 469.447,24€ + IVA=568.031,16.-€	
Fecha de Formalización: 12/01/2024		Nº de Contrato: 2/2024	
Fecha de Inicio de Ejecución: 30/01/2024		Duración máxima: 04 meses	

Visto que con fecha 22 de julio de 2024 se ha recibido por parte del Director de Obra, Arquitecto D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX memoria justificativa para la aprobación del proyecto modificado nº 1 de las obras de Remodelación de Plaza de España y Equipamiento Municipal en Almudévar (Huesca), con escrito adjunto donde manifiesta que tras el análisis de la documentación presentada por la empresa constructora en relación a los cambios propuestos en la obra de referencia, que se entienden justificados y se fundamentan en:

- Necesidades de refuerzo del sistema de encofrado en la ejecución de los muros medianeros.
- Necesidades de refuerzo en el proceso constructivo del pavimento de la plaza.
- Mayor alcance de las obras en el saneamiento de la plaza.
- Necesidades de actualización en la red de abastecimiento próximo a la plaza.

Adjunta igualmente las medidas compensatorias para minimizar la alteración presupuestaria que supone para la obra la realización de las actuaciones descritas en la memoria.



Ayuntamiento de Almudévar

En la misma fecha presenta 22 de julio 2024 se presenta escrito junto al contratista para la ampliación del plazo de ejecución; para compensar los retrasos sobrevenidos en su ejecución acompañada de justificación de empresa adjudicataria HIDROMAN S:L y cronograma de ejecución hasta el 30 agosto de 2024.

Que por razón de interés público, debido a las causas anteriormente descritas y no previstas en el contrato se ha redactado un proyecto modificado denominado modificado nº1 del proyecto de remodelación y equipamiento de Plaza de España de Almudévar/Huesca que consta de memoria justificativa, mediciones y presupuesto actualizado, así como un resumen comparativo de precios y la clasificación de partidas nuevas, anuladas y modificadas. Oído el informe de Secretaría. Visto lo acordado en la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 25 de julio de 2024.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Pleno del Ayuntamiento previo debate donde los Sres. asistentes manifestaron su opiniones, se somete a votación el dictamen acordado en la Comisión de Urbanismo de 25 de julio de los corrientes que arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: Seis (06) Los emitidos por el Sr. Alcalde D. Jose Luis Abada Abadía los Concejales del Grupo municipal PSOE Doña Sofía Avellanas Montori, Doña. Claudia Piracés Atarés, Doña Nora Otín Ciprés, D. Joaquín Abiol Abad más el voto del Sr. Concejel del Grupo Municipal CHA D. Fernando Martínez Marqués.
- Abstenciones: Cero (0)
- Votos en contra: tres (03) los emitidos por los Sres. Concejales del Grupo municipal PP, asistentes a la sesión, Doña Lola Ibort Viu, Doña María del Carmen Bescós Alayeto y D. José María Pérez Posac.

A la vista del resultado, por seis votos favor que supone mayoría absoluta del numero legal de miembros el Pleno ACUERDA:

Primero. Iniciar el expediente de modificación del contrato de obras de Remodelación de Plaza España y Equipamiento Municipal de Almudévar.

Segundo. Dar audiencia al contratista por un plazo de tres días, con traslado del informe emitido y de la propuesta de modificación, para que presente las alegaciones que estime pertinentes.

Tercero. Dar audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, para que, en un plazo de tres días, formule las consideraciones técnicas que tenga por conveniente.

Cuarto. Que se incorpore al expediente Certificado de existencia de crédito, expedido por la Intervención Municipal.

Quinto. Formuladas las alegaciones, emitir certificado de secretaría de las alegaciones presentadas, y estudiar las mismas por la dirección de obra y resolver.

5º.- ACUERDOS QUE PROCEDAN DE SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº07/2024, MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, no es suficiente y no ampliable, se propuso la concesión de un suplemento de crédito. En cuanto a los medios de financiación de los créditos extraordinarios de partidas que se proponen, se ha recurrido Remanente de Tesorería para gastos generales, no hay inestabilidad por estar suspendidas las reglas fiscales.



Ayuntamiento de Almudévar

Visto que con fecha 24/07/2024 se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 24/07/2024, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía así como Informe Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Y visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda celebrada 25 de julio de 2024 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda, previo DEBATE se somete a votación la propuesta realizada por la Comisión de Cuentas y Hacienda; la misma arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: nueve (09) de los Sres concejales Los emitidos por el Sr. Alcalde D. Jose Luis Abada Abadía y los Sres. Concejales del Grupo municipal PSOE Doña Sofía Avellanas Montori, Doña. Claudia Piracés Atares, Doña Nora Otín Ciprés, D. Joaquín Abiol Abad más el voto del Sr. Concejales del Grupo Municipal CHA D. Fernando Martínez Marques y los emitidos por los Sres. Concejales del Grupo municipal PP, asistentes a la sesión. Doña Lola Ibori Viu, Doña María del Carmen Bescós Alayeto y D. José María Pérez Posac.
- Abstenciones: Cero (0)
- Votos en contra: Cero (0)

En consecuencia el Pleno del Ayuntamiento por nueve votos a favor que supone mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se aprueban los acuerdos propuestos por la Alcaldía, en la propuesta dictaminada por la Comisión de Cuentas y Hacienda del Ayuntamiento celebrada el 25 de julio de lo corrientes, que son del siguiente tenor:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 007/2024, en la modalidad de Suplemento de crédito, financiado con cargo financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales según se describe a continuación:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org..	Prog.	Eco.	Vinc	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito		3330	62200	3.6	Edificios y otras construcciones - C C Plaza España-	25200,00
					Total Aumento	25.200,00

SEGUNDO. Para financiar la modificación presupuestaria, se cuenta con los siguientes recursos:

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Remanente para gastos generales	25.200,00
			Total Aumento	25.200,00



Ayuntamiento de Almudévar

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

TERCERO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

CUARTO. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

6º.- ACUERDOS QUE PROCEDAN SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 08/2024, MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, no existe es insuficiente y no ampliable, se propuso la concesión de un crédito extraordinario. En cuanto a los medios de financiación de los créditos extraordinarios de partidas que se proponen, se ha recurrido Remanente de Tesorería para gastos generales, no hay inestabilidad por estar suspendidas las reglas fiscales.

Visto que con fecha 24/7/2024 se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 24/7/2024, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía así como Informe Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Y visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda celebrada 25 de Julio de 2024 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda, previo debate Sometida a votación la propuesta realizada por la Comisión de Cuentas y Hacienda; la misma arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: nueve (09) de los Sres concejales Los emitidos por el Sr. Alcalde D. Jose Luis Abada Abadía y los Sres. Concejales del Grupo municipal PSOE Doña Sofía Avellanas Montori, Doña. Claudia Piracés Atarés, Doña Nora Otín Ciprés, D. Joaquín Abiol Abad más el voto del Sr. Concejales del Grupo Municipal CHA D. Fernando Martínez Marques y los emitidos por los Sres. Concejales del Grupo municipal PP, asistentes a la sesión. Doña Lola Ibort Viu, Doña María del Carmen Bescós Alayeto y D. José María Pérez Posac.
- Abstenciones: Cero (0)
- Votos en contra: Cero (0)

En consecuencia el Pleno del Ayuntamiento por nueve votos a favor que supone mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se aprueban los acuerdos propuestos por la Alcaldía en la propuesta dictaminada por la Comisión de Cuentas y Hacienda



Ayuntamiento de Almudévar

del Ayuntamiento celebrada el 25 de julio de lo corrientes, que son del siguiente tenor:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 008/2024, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales según se describe a continuación:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		1640	60900	1.6	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general -bloque 2 amplia cementerio-	80000,00
Crédito Extraordinario		9200	62301	9.6	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje -plataforma elevadora-	44000,00
					Total Aumento	124.000,00

SEGUNDO. Para financiar la modificación presupuestaria, se cuenta con los siguientes recursos:

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Para gastos generales	124.000,00
			Total Aumento	124.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

TERCERO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

CUARTO. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

7º.- ACUERDOS QUE PROCEDAN SOBRE BONIFICACIÓN EN ICIO OBRAS DE LA PARROQUIA DE NUESTRA SRA. DE LA ASUNCIÓN DE ALMUDÉVAR.

Resultando que D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX actuando en nombre y representación de la parroquia de nuestra Señora de la Asunción de Almudévar en fecha 12/07/2024, registro de entrada nº solicita licencia de obra y dispensa o bonificación del impuesto de sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, prevista en la ordenanza municipal por recaer sobre la



Ayuntamiento de Almudévar

parroquia calificación de ser un bien cultural artístico patrimonial.

Resultando que se ha emitido informe favorable de la Tesorería y Secretaría Municipal.

Resultando que se ha emitido informe favorable de la Intervención Municipal.

Considerando que el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- establece la posibilidad de que las ordenanzas fiscales contemplen una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Considerando que la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Ayuntamiento contempla dicha bonificación.

Considerando que el interesado ha acreditado el carácter de especial interés o/y utilidad municipal de las obras realizadas, por concurrir en ellas circunstancias culturales histórico-artísticas que justifican tal declaración.

Considerando que las circunstancias mencionadas merecen una bonificación del 95% habida cuenta de lo alegado y acreditado por el solicitante.

Considerando que es competencia del Pleno, mediante mayoría simple la declaración de especial interés o/y utilidad municipal de las obras realizadas.

Resultando que la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda, en sesión celebrada el 25 de julio de 2024, ha dictaminado favorablemente la propuesta de acuerdo.

Considerando que la propuesta se ajusta a la legalidad vigente.

En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por Unanimidad de los nueve (09) miembros de la Corporación local que asisten a la sesión y que supone mayoría absoluta del número de miembros (11) que la componen ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar de especial interés o utilidad municipal las obras de REPARACIÓN DE PARTE LA CUBIERTA (VERTIENTE ESTE DEL MUSEO, PRESBITERIO, EPÍSTOLA) DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DE ALMUDÉVAR realizadas por la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de Almudévar, por concurrir en ellas circunstancias sociales culturales, histórico-artísticas, habida cuenta de lo alegado y acreditado por el solicitante.

SEGUNDO.- Conceder una bonificación de 95% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en nombre y representación de la Parroquia de Nuestra Señora la Asunción de Almudévar para la realización de las obras de reparación de parte la cubierta (vertiente este del museo, presbiterio, epístola) de la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción de Almudévar .

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado

8º.- ACUERDOS QUE PROCEDAN SOBRE APROBACION DE LA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2023.

Visto el expediente de aprobación de la Cuenta General 2023 y Resultando:

PRIMERO - Que la Cuenta General, preparada por Secretaría -Intervención y rendida por el Sr. Alcalde Presidente, está integrada por los documentos a que se refiere el art. 212 del



Ayuntamiento de Almudévar

R.D.L. nº 2/2004 de cinco marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Que ha sido examinada, censurada por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 23 de mayo de 2024 que emitió informe favorable.

3.- Que sometida a información pública por espacio de quince días hábiles mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 100 de fecha 27 de mayo de 2024 en dicho plazo NO se ha formulado reclamación alguna.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las normas legales establecidas en el artículo 212 R.D.L. nº 2/2004 de 5 marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones legales, y considerando que el órgano competente para su aprobación es el Pleno requiriéndose mayoría absoluta legal.

Vistas las disposiciones legales de pertinente aplicación, previo debate, al pleno de la Corporación; se le propone la aprobación de la Cuenta General para el ejercicio 2023, que sometida a votación por Unanimidad de los nueve miembros asistentes a la sesión que supone mayoría absoluta del numero legal de miembros se ACUERDA:

Primero Aprobar la Cuenta General de esta Corporación para el ejercicio 2023 de la que forman parte los documentos reseñados en el artículo 209 del R.D.L. nº 2/2004 de cinco marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO- Hacer Pública esta aprobación mediante anuncios en la forma acostumbrada.

TERCERO- Remitir al Tribunal de Cuentas la Cuenta General debidamente aprobada.

9º.- ACUERDOS SOBRE INCREMENTOS RETRIBUTIVOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2024.

A tenor del artículo 6º Real Decreto legislativo 4/2024 de fecha de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, (publicado en el BOE núm. 155 de 26 de junio de 2024 y con entrada en vigor el 27 de junio de 2024), establece un aumento de retribuciones del 2 por ciento, sobre las percibidas a 31 diciembre de 2023 para los empleados públicos incluidas en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Este incremento retributivo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2024.

Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA del año 2024, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2023.

En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en este apartado.

La masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en los apartados 1 a 4 de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.



Ayuntamiento de Almudévar

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1 a 4 de este artículo, los gastos de acción social y la productividad o retribución variable del personal laboral se determinarán en términos de homogeneidad respecto al número de efectivos.

Con efectos de 1 de enero de 2024, las cantidades previstas en el artículo 14, Capítulos I y II del Título III, artículos 31, 32.Uno y Disposiciones adicionales vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima novena.Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se incrementarán en los términos establecidos en los apartados 1 a 4 de este artículo.

Por su parte, las cantidades previstas en el artículo 13 y los anexos IV y V de la citada Ley 31/2022, de 23 de diciembre, actualizadas conforme a la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, se incrementarán con efectos de 1 de enero de 2024, en los términos establecidos en los apartados 1 a 4 de este artículo. Dichas cuantías se incrementarán con la parte de la cuota del Mecanismo de Equidad Intergeneracional correspondiente al empleador aplicándose lo previsto en el artículo 127 bis y la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Este artículo tiene carácter básico salvo el apartado 8 y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13.^a y 156.1 de la Constitución Española.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Personal celebrada el pasado 25 de julio del año en curso tras un corto debate, los Sres. Concejales asistentes en estos momentos a la sesión nueve (09) que suponen mayoría absoluta del número legal de miembros acuerdan por Unanimidad:

Primero.- El incremento de 2% sobre las retribuciones percibidas a 31 diciembre de 2023, desde uno de enero a treinta y uno de diciembre del ejercicio 2024 y en consecuencia se acuerda que la masa salarial del personal laboral para este 2024 incrementada en el porcentaje antes referenciado (2 %). Dicho incremento se realizará de oficio desde este Ayuntamiento.

Segundo.- Distribuir, de conformidad con el acuerdo adoptado en negociación, el referido incremento de la forma que a continuación se indica, quedando modificados los conceptos retributivos (salario y complementos) incluidos en las tablas salariales aplicables a los Grupos profesionales vigentes

10º.- ACUERDOS QUE PROCEDAN APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL DE ALMUDÉVAR.

Examinado el reglamento interno de la Escuela Infantil de Almudévar “@s`Cri@s”; la Alcaldía poniendo de relieve la problemática del funcionamiento interno del servicio municipal Escuela Infantil y reconocida la potestad reglamentaria al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1a) de la Ley 7/85 de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y competencia municipal en la materia, se considera el Reglamento interno el instrumento normativo adecuado para su regulación que puede variar e ir adaptándose al devenir de la vida administrativa, a la vista de los datos obrantes en el expediente,

Vistos los siguientes antecedentes Informe Secretaria, anuncio en el Portal Web del ayuntamiento, alegaciones-opiniones presentadas por los padres de la asociación de padres y madres de Escuela Infantil, visto el proyecto de modificación, la comisión Informativa de Educación celebrada el 24 abril de 2024,

Vista la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de fecha 2 de mayo de 2024.



Ayuntamiento de Almudévar

Considerando que ha estado expuesto al público por el plazo de treinta días hábiles en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la sede electrónica, que durante el dicho tiempo de exposición pública comprendido del 8 de mayo a 20 de junio 2024 solo se ha presentado una alegación firmada por la AMYPA recibida a fecha 27 mayo de 2024.

Considerando lo acordado en la Comisión informativa de Educación celebrada el 25 de julio de los corrientes, previo debate entre los Sres asistentes.

El Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a propuesta de la Comisión Informativa de Educación por Unanimidad de los nueve (09) miembros que asisten a esta sesión de los once que componen la Corporación Local y suponen mayoría absoluta del número legal de miembros **ACUERDAN:**

Primero.- Desestimar la alegación presentada por la AMYPA de la escuela infantil @s cri@s de Almudévar, porque no se puede obligar a los padres a contratar un catering a través de la AMYPA como plantean en su alegación, cuando los padres pueden aportar los alimentos preparados por ellos dado que la Escuela infantil misma no presta servicio de preparación de alimentos aunque tomen, desayuno comida y/o merienda en la misma.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados que hubieran presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, con indicación de los recursos pertinentes.

Tercero.- Aprobar definitivamente la modificación de Reglamento de funcionamiento interno de la escuela municipal de educación infantil de Almudévar cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, cuyo texto íntegro se recoge en esta acta como Anexo I.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados que hubieran presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, con indicación de los recursos pertinentes.

Quinto.- Publicar el presente Acuerdo junto con el texto íntegro de la modificación Reglamento de funcionamiento interno de la escuela municipal de educación infantil de Almudévar en el Boletín Oficial de la Provincia, no produciendo la modificación efectos jurídicos en tanto no hayan transcurrido quince días contados desde el día siguiente al de la publicación. Asimismo, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://almudevar.sedelectronica.es>.

Sexto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos y, en general, para todo lo relacionado con este asunto.

11º.- ACUERDOS FIJACIÓN DE DÍAS FESTIVOS, QUE A JUICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO DEBEN RESPETARSE EN LA LOCALIDAD PARA EL AÑO 2025, A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 37.2 DEL RDL 1/95 DE 24 DE MARZO, ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES.

Se da lectura la carta de Subdirección Provincial de Trabajo del Gobierno de Aragón a cerca de la fijación o establecimiento de las Festividades Locales, que deben respetarse en el Municipio a tenor de lo dispuesto en el art. 37.2 del R.D.L. 2/2015 de 23 octubre del Estatuto de los trabajadores.

Debatido el tema, el Pleno del Ayuntamiento por Unanimidad de los nueve (09) miembros asistentes en estos momentos a la sesión, y que suponen mayoría absoluta del número legal de miembros **ACUERDA:**



Ayuntamiento de Almudévar

Primero.- Establecer a los efectos solicitados por la Subdirección Provincial de Trabajo, las siguientes festividades locales:

- Almudévar:
Jueves día 15 de mayo de 2025 - San Isidro.
Lunes día 8 de septiembre de 2025 - La Virgen de la Corona.
- Artasona del Llano:
Viernes día 13 junio 2025 - San Antonio de Padua.
- San Jorge:
Jueves día 24 de abril 2025.- por ser el día 23 abril, miércoles y por ser San Jorge, fiesta de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Valsalada:
Martes día 23 de septiembre 2025.- San Lino.

Segundo.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Subdirección Provincial de Trabajo del Gobierno de Aragón.

12º.- ACUERDOS QUE PROCEDAN SOBRE PROGRAMA DE FIESTAS EN HONOR DE LA VIRGEN DE LA CORONA, SEPTIEMBRE 2024.

La Alcaldía cede la palabra a la Sra. Concejala Presidenta de la Comisión informativa de Festejos que da cuenta de todos los actos a desarrollar y recogidos en el programa de festejos que en Honor de la Virgen de La Corona para este septiembre de 2024 que se han preparado desde la Comisión de Festejos tras varias reuniones tenidas al efecto desglosando el coste previsto de las actividades incluidas.

Tras un corto debate, se sometió a votación la propuesta presentada por la Concejala Presidenta de la Comisión Informativa de Festejos Doña Nora Otín Ciprés; Que es aprobada por Unanimidad de los nueve (09) miembros asistentes a la sesión que suponen mayoría absoluta del número legal de miembros.

13º.- ACUERDOS QUE PROCEDA ADHESION APOYO A DE “S.O.S. SANIDAD RURAL” ALMUDÉVAR.

La Alcaldía da la palabra a la Sra. Concejala Doña Sofía Avellanas Montori que da lectura al escrito presentado en RGE con el nº 866 de este Ayuntamiento en fecha 11 de julio del año en curso por parte de la Plataforma Ciudadana SOS Sanidad Rural Almudévar donde solicitan el apoyo institucional de este Ayuntamiento, con el objetivo de conseguir la recuperación del médico que se ha amortizado en el Centro de Salud de Almudévar. Invitando a sumarse a la movilización que van a llevar a cabo, no solo a las personas particulares sino también a todos aquellos pueblos y ciudades que estén sufriendo recortes sanitarios.

A continuación, el Sr. Alcalde abre el debate y da la palabra a la Sra. Concejala Doña Lola Ibor Viu - Portavoz del grupo Municipal PP que manifiesta y hace constar:

“Sobre el apoyo a la plataforma SOS Sanidad Rural de Almudévar; voy a explicar la postura de nuestro grupo en base a lo acontecido las últimas semanas.

La plataforma constituida el pasado 3 de julio tiene como único objetivo, según sus impulsores la recuperación del médico que se ha amortizado en el Centro de Salud de Almudévar. Su actividad ha consistido en llevar a cabo de charlas informativas en distintas localidades y una recogida de firmas.

En dichas charlas se han lanzado todo tipo de mensajes e informaciones que podemos calificar de incorrectas, tendenciosas y en algún caso directamente falsas, algunas de ellas cuestionando incluso la profesionalidad de los facultativos de atención primaria.



Ayuntamiento de Almudévar

La alarma social que se está creando en Almudévar es resultado del desconocimiento de dicha plataforma sobre el funcionamiento del sistema sanitario aragonés y la incorrecta interpretación que hacen de la Orden SAN/448/2023 de 30 marzo, firmada por la anterior administración con las organizaciones sindicales (haciendo hincapié que firmó el anterior Gobierno de Aragón y sindicatos) en el primer trimestre de 2023, formaliza en la mesa sectorial de sanidad.

Como ejemplo de lo manifestado en dichas charlas podemos citar lo siguiente:

- Se va a amortizar una plaza de enfermería en septiembre.
- Se ha modificado el horario de atención de urgencias, cuando siempre ha sido de 17:00 a 08:00
- Solicitan al coordinador del centro de salud información y gestiones que no son de su competencia.
- Manifiestan abiertamente no tener datos sobre los que sustentar sus demandas.
- Y por último y como plato estrella llegar a afirmar que todo esto va a terminar con el cierre del Centro de Salud de Almudévar.

Podéis entender que si algo de esto fuera cierto nuestro grupo sería el primero en poner todo el empeño para evitarlo, pero por suerte para nuestro pueblo nada de esto debe ocurrir.

Desde la llegada del nuevo ejecutivo al Gobierno de Aragón, la Consejería de Salud ha tenido que hacer frente a una situación caracterizada por la falta de relevo generacional en la Atención primaria, provocada por la mala planificación del anterior equipo de gobierno. Los médicos de familia que van a realizar y finalizar su formación en los próximos tres años no cubren el número de los que se van a jubilar. Esta situación era perfectamente conocida por el anterior ejecutivo, también en lo referente a la jubilación del facultativo de Almudévar el pasado mes de marzo.

La actuación del Departamento de Salud no ha derivado en ninguna pérdida de calidad del servicio prestado en el Centro de Salud de Almudévar y los usuarios no han visto menoscabada la atención. Esto es lo realmente importante en este asunto, la reorganización se ha materializado en base a criterios técnicos y profesionales con un resultado óptimo.

No entendemos al alarmismo generado en un asunto tan sensible como la atención sanitaria.

Es una obviedad que las personas que conforman esta plataforma son desconocedoras del funcionamiento y de la profesionalidad de los integrantes del equipo de la zona básica de Salud de Almudévar.

Según dicen la sanidad es un derecho, y nosotros añadimos que además de ser un derecho es algo que no se puede manipular a la población ni, desde luego engañar, mentir y alarmar.

Por todo lo expuesto nuestro Grupo no va a participar en este circo y NO vamos a apoyar el acuerdo.

Señores Concejales del Partido Socialista, una plataforma no debe ser un instrumento político al que un Ayuntamiento deba adherirse. Es más, con todas las afirmaciones vertidas por la misma carentes muchas de ellas de veracidad no podemos meter al ayuntamiento en medio de todo esto.

Lo que ha conseguido esta plataforma es pasar unas líneas rojas cuestionando la profesionalidad de los sanitarios de nuestra área de salud y generando una alarma injustificada en la población y por ahí no vamos a pasar.

Por esto insto al Sr. Abad a que si su grupo quiere apoyar la moción refrende y haga suyas las afirmaciones vertidas por la plataforma SOS Sanidad Rural Almudévar para que conste en acta



Ayuntamiento de Almudévar

que su grupo las considera veraces.

Esperamos que, si pretender apoyar a esta plataforma, hagan suyas sus afirmaciones con todas las consecuencias. Nuestra postura es clara, así que esperamos que la suya lo sea igual y no se limite a un simple apoyo, así que refrendem sus afirmaciones y consten en acta. Señores queda claro una vez mas que el dato mata el relato.”

A continuación, la Alcaldía da la palabra a la Sra. Concejala portavoz del Grupo Municipal PSOE que manifiesta y hace constar:

“Antes de leer el motivo del voto favorable de este equipo de gobierno a la adhesión a la plataforma me gustaría dejar constancia de lo ocurrido esta mañana.

Es algo inaudito que un consejero Gobierno Autonómico visite una población y no avise a la autoridad de dicha localidad, el alcalde. Es de primero de protocolo. Aunque por lo visto el señor Bancalero acostumbra a trabajar así.

Esto lo que nos muestra es una gran deslealtad a la institución que aquí estamos representado. Así no es como se trabaja desde las instituciones para el beneficio de todos nuestros vecinos y vecinas.

Nos habría gustado que se hubiese avisado de esta visita, ya no solo al ayuntamiento sino también a los miembros de la plataforma. Hoy el consejero y su equipo han perdido una oportunidad de oro de conocer la situación que atraviesan los vecinos y vecinas, los motivos por los que se ha formado esta plataforma y además el poder explicarles en persona porque según él y su equipo no tienen razón y están tan equivocadas.

Pero ha preferido venir a hacerse unas fotos y publicarlas en las redes sociales y la prensa junto con un texto que por mucho que se empeñen en repetir no se van a convertir en realidad.

Una cosa es decir que la asistencia sanitaria está garantizada y otra que con dos médicos menos los vecinos van a estar mejor atendidos.

Vamos a votar a favor de la adhesión a la plataforma ciudadana SOS Sanidad Rural Almudévar que nace desde las inquietudes de las vecinas y vecinos de los distintos municipios que pertenecen a la zona de salud de Almudévar, con la necesidad de salvaguardar la sanidad pública en el medio rural y proteger a la población de los recortes en la sanidad.

La plataforma nos ha transmitido las quejas reales de los vecinos y vecinas de los pueblos de la zona de salud de Almudévar. Nos transmiten, que no se ha montado desde ningún despacho, ni por bulos, sino que surge de la necesidad de la gente de defender sus derechos, porque, aunque vivamos en el medio rural tenemos los mismos derechos que las personas de las ciudades.

No tienen los datos estadísticos que tiene el Salud en Aragón en sus despachos desde Zaragoza. Lo que tienen son los testimonios reales de los usuarios que sufren dicha reorganización y por lo tanto las quejas que les transmiten las personas.

Nuestro consistorio es conecedor de la reducción del horario en las distintas pedanías, gracias a los vecinos y vecinas, algunos ejemplos:

En Artasona han pasado de dos días a la semana a 40 minutos a la semana y el resto de semana si quieren ser atendidos tienen que acudir a la consulta de Alcalá de Gurrea, no pueden ser visitados en Almudévar como antes de la reorganización, con lo que los vecinos de Artasona deben desplazarse más del doble de kilómetros, ¿De verdad esto es una mejora? Valsalada siguen con dos días, pero están la mitad de tiempo, tampoco pueden acudir a Almudévar.



Ayuntamiento de Almudévar

En Almudévar también somos concededores de la reducción del horario de atención a los pacientes, ya que antes de la “reorganización”, Almudévar tenía dos médicos en exclusividad y ahora uno de ellos está compartido con San Jorge.

Algunos vecinos también comentan la pérdida de la continuidad asistencial, los análisis te los manda un médico, los resultados te los da otro que no tiene muy claro que tratamiento poner porque aunque sea el mejor profesional es la primera vez que ve al paciente y no tiene una visión global de la dolencia y te recomienda que vuelvas otro día que este tu médico de cabecera, así que el paciente debe volver.

Una cosa es sobre el papel y otra la realidad.

Los motivos de nuestro voto favorable son los principios en los que se ha basado esta plataforma:

- Derecho a la Salud: Todas las personas tenemos derecho a la asistencia sanitaria pública, gratuita y de calidad.
- Continuidad asistencial: Que cada paciente tenga un médico de referencia, algo que sí existía antes de la reorganización.
- Una cosa es decir que la asistencia sanitaria está garantizada y otra decir que, con dos plazas menos de médico los vecinos y vecinas están mejor atendidos.
- Transparencia: La plataforma plantea las siguientes preguntas:
 - ¿De quién es la decisión de amortizar las dos plazas del Centro de Salud de Almudévar?
 - ¿Cuál es la justificación para tomar esta decisión?
 - ¿Cómo afectan estos recortes?
 - ¿Cómo se asegura la continuidad asistencial?
 - ¿Cuáles son los nuevos horarios de atención en los diferentes consultorios?
- Al hilo de la transparencia queremos compartir públicamente la no convocatoria del consejo de salud por parte del coordinador del centro de salud, después de más de 5 intentos por parte del presidente del consejo de salud y alcalde de Almudévar solicitando la realización del mismo y poder dar explicaciones de cómo afectaban estas reorganizaciones a nuestro centro de salud.

Esto no va de colores o ideologías políticas, esto va de defender a nuestros vecinos y vecinas de Almudévar y sus pedanías y el que este en contra de esta plataforma va en contra de los intereses de los ciudadanos que le han votado.

Por todo lo anteriormente expuesto nuestro voto va a ser favorable a la adhesión a la Plataforma SOS Sanidad Rural Almudévar.”

A continuación se somete a votación “El apoyo institucional y adhesión a la plataforma SOS Sanidad Rural Almudévar “ realizada la misma esta arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: Seis (06) Los emitidos por el Sr. Alcalde D. Jose Luis Abada Abadía, los Concejales del Grupo municipal PSOE Doña Sofía Avellanas Montori, Doña. Claudia Piracés Atarés, Doña Nora Otín Ciprés, D. Joaquín Abiol Abad, más el voto del Sr. Concejale del Grupo Municipal CHA D. Fernando Martínez Marqués.
- Abstenciones: Cero (0)



Ayuntamiento de Almudévar

- Votos en contra: tres (03) los emitidos por los Sres. Concejales del Grupo municipal PP, asistentes a la sesión, Doña Lola Ibort Viu, Doña María del Carmen Bescós Alayeto y D. José María Pérez Posac.

A la vista del resultado, por seis (06) votos favor que supone mayoría absoluta del número legal de miembros el Pleno **ACUERDA** :

Único: Adherirse y Apoyar institucionalmente a la plataforma ciudadana "S.O.S. SANIDAD RURAL Almudevar "en su reivindicación y objetivo de conseguir la recuperación del médico que se ha amortizado en el Centro de Salud de Almudévar.

14º.- INFORMES DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Abre la Alcaldía el turno de los Presidentes de las comisiones informativas del Ayuntamiento para que informen de sus actividades.

Toma la palabra el Sr. Concejales D. Fernando Martínez Marqués, Presidente de la Comisión informativa de Cultura que informa de la novedad este verano de actuaciones en los pueblos.

A continuación, toma la palabra el Sr. Concejales D. Joaquín Abiol Abad Concejales de la comisión informativa de protección civil que informa de cómo va la instalación de videocámaras de seguridad.

15º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A continuación, el Sr. Alcalde abre el turno de ruegos y preguntas a todos los Concejales, **pero** No existieron preguntas.

Sin nada más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y cincuenta y tres minutos el Sr. Presidente levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

ALCALDE

SECRETARIO.



Ayuntamiento de Almudévar

ANEXO I AL ACTA ORDINARIA CELEBRADA EL 29 DE JULIO DE 2024.

“...REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL DE ALMUDÉVAR.

INTRODUCCIÓN

Mediante este Reglamento se establece las normas que regulan la organización y funcionamiento de nuestro Centro educativo, además de concretar derechos y deberes de cada uno de los miembros de la comunidad escolar. Dicho Reglamento tiene a la vez la finalidad de servir como instrumento para facilitar las relaciones entre el personal docente, los padres o representantes legales de los menores y el Ayuntamiento.

CAPITULO I. DENOMINACIÓN, OBJETO, CARÁCTER Y UBICACIÓN.

Art. 1. La Escuela Municipal infantil de Almudévar tiene titularidad municipal, se configura como un servicio educativo y asistencial de carácter voluntario para niños/as cuyas edades estén entre 0 y 3 años. Favoreciendo la conciliación de la vida familiar y laboral.

Art. 2. El Centro tendrá como objeto ofrecer una función educativa y asistencial complementaria a la familia, no sustitutiva. Dicha función educativa estará dirigida a conseguir un desarrollo integral del niño (desarrollo físico, intelectual y social).

Art. 3. La Escuela infantil organiza, coordina e impartirá los contenidos formativos adecuados a los niños con edades comprendidas entre 0 y 3 años.

Art. 4. La Escuela Infantil se regirá por la normativa legal de carácter general que le sea de aplicación, por la normativa propia del Ayuntamiento de Almudévar y por el presente Reglamento.

Art. 5. Las Tasas a satisfacer por la asistencia al Centro educativo quedarán establecidas por la correspondiente ordenanza fiscal reguladora para cada curso.

Art. 6. La Escuela infantil de Almudévar está ubicada en C/ Avenida del Rosario s/n. Edificio de una sola planta, con tres aulas diferenciadas por edades, sala multiusos cocina, despacho, aseos de los alumnos, y aseo de los profesores. El edificio cuenta con 2 patios, uno exterior y el otro interior.

Art 7. En la Escuela Infantil no existirá ningún tipo de discriminación por razón de raza, lengua, religión, opiniones políticas o cualquier situación, ya sea de los niños/as o de los adultos.

CAPITULO. II. DE LOS PADRES O REPRESENTANTES LEGALES DE LOS ALUMNOS. DERECHOS Y DEBERES.

Art. 8. Derechos:

- 1) A recibir información y orientación sobre el desarrollo evolutivo de sus hijos o tutelados, plazos de preinscripción y matrícula, normas de funcionamiento del Centro, tasas, actividades, programas, cursos, seminarios (Escuela de Padres) que se puedan organizar.
- 2) A dirigirse al profesor correspondiente, dentro de un horario establecido, previa citación (tutorías) para formular cualquier observación, queja o sugerencia sobre la actividad escolar de sus hijos.
- 3) A agruparse en Asociaciones de Madres y Padres en los términos previstos en la legislación vigente, para favorecer su participación en el Centro.
- 4) A ser tratados con el debido respeto y consideración por parte del personal del Centro.
- 5) A una asistencia individualizada de acorde con sus necesidades específicas.

Art.9. Deberes:

- 1) Respetar la normativa de organización y funcionamiento del Centro.
- 2) Aportar el material, vestuario, enseres personales y alimento que se solicite para la correcta atención del niño, según las instrucciones recibidas del personal docente.



Ayuntamiento de Almudévar

- 3) Autorizar a las personas que vengan a recoger a sus hij@s con la fotocopia del DNI y comunicar al centro si hay modificaciones. Si es un menor, tendrán que autorizarlo la familia por escrito al centro.
- 4) Entregar y recoger a los niñ@s de forma puntual dentro de la modalidad de horario escogido para no incidir en el desarrollo de actividades, organización y funcionamiento del Centro.
- 5) Respetar las normas establecidas para la protección de la salud de los niños, referidas en el Capítulo IV, Anexo I
- 6) Acudir a cuantas citaciones se les cursen por la Dirección del Centro, como por su tutora.
- 7) Cuando se produzca alguna circunstancia especial que afecte al niñ@ (cambio de alimentación, dificultades en el sueño...) o a las familias (cambio de situación civil, laboral...), deberá comunicarse al centro.
- 8) Personarse en el Centro en la entrada y para recoger al niñ@ con una antelación de 5 minutos de la hora establecida.
- 9) Poner ropa cómoda, poco abrigados, evitando petos, buzos, cinturones, cordones en el calzado...
- 10) A declarar enfermedades y alergias que puedan padecer los niñ@s a determinados alimentos, medicamentos, componentes etc.
- 11) A tratar con respeto y consideración al personal del centro.

CAPITULO III. DE LOS NIÑ@S, DERECHOS

- 1) **Art. 10. Derechos:**
- 2) A la igualdad de oportunidades y a la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, nivel social, convicciones morales o religiosas, así como por discapacidades psíquicas, físicas o sensoriales.
- 3) A la utilización de todos los recursos materiales y de infraestructura del centro.
- 4) A un trato profesional e individualizado y a un trato digno, encontrando cariño y comprensión en sus educadores.
- 5) A no difundir por redes sociales material audiovisual (fotos, videos...) de la Escuela Infantil.
- 6) Al cuidado, supervisión y promoción de su desarrollo personal, a llevar su propio ritmo de aprendizaje y desarrollo, a la integridad física y moral y a la dignidad personal, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios ni degradantes.
- 7) A desenvolverse en un ambiente cálido, seguro y adaptado a sus necesidades.
- 8) A recibir en condiciones de igualdad la formación y atención que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- 9) Todos los menores tienen derecho a que se vele por su seguridad con el cumplimiento de todas las medidas legales a este efecto, teniendo como primer referente la Declaración Universal de los Derechos del niño.

CAPITULO IV. NORMAS REFERENTES A LA SALUD INFANTIL.

Art. 11. Infecciones más frecuentes. Prevención.

Dado que los niños de edades comprendidas entre 0 y 3 años, por sus condiciones inmunológicas son muy receptivos a todo tipo de gérmenes que pueden producirles enfermedades, se hace necesario proporcionarles en el Centro el ambiente más sano posible. Así mismo cuando esté enfermo hemos de prevenirle de posibles complicaciones procurándole reposo y atención adecuados en su casa, hasta su completo restablecimiento.

Se deberán respetar las siguientes normas:

- 1) No serán admitidos en el Centro aquellos niños en situación febril (37, 5º de temperatura) o que padezcan los síntomas, enfermedades y/o infecciones transmisibles según cuadro Anexo I al presente reglamento. La aparición de enfermedades e infecciones transmisibles o cualquier otra habrá de ser comunicada de inmediato por los padres o representantes legales del menor al personal docente.



Ayuntamiento de Almudévar

- 2) La aparición de un brote de enfermedad transmisible en el Centro será comunicada por la Dirección al Ayuntamiento.
- 3) En caso de que algún niño se ponga enfermo en el Centro o sufra algún tipo de accidente, tras recibir las primeras atenciones se avisará con la mayor rapidez a los padres o representantes legales y si fuera urgente, el personal de la Escuela conducirá al niño al Centro sanitario más próximo.
- 4) El personal del Centro educativo no estará autorizado, ni por tanto obligado, para suministrar medicamentos a los niños.
- 5) Como los niños conviven en el Centro con otros, el aseo en casa es imprescindible de forma diaria y minuciosa.
- 6) Tienen que venir al centro los niños con las uñas bien cortadas y de forma regular.
- 7) Cuando se produzca la falta de asistencia al centro, los padres, madres, tutores o representantes legales deberán comunicar este hecho a la dirección del mismo por email.
- 8) Se incluye el ANEXO I, donde se especifica cuando podrán asistir al centro.

CAPÍTULO V. DEL PERSONAL DOCENTE Y DE SERVICIOS.

Art. 12. El personal del Centro trabajará en equipo, siendo su función velar por el buen funcionamiento de la Escuela a nivel pedagógico, organizativo y de Coordinación. Dicho personal docente en este Centro Educativo está formado por 1 profesora de Educación Infantil y 2 técnicos especialistas en Educación Infantil con posibilidad de ampliación de personal en función de las necesidades del Centro.

Art. 12.1. En caso de ausencia del personal docente, se cubrirá según necesidades.

Art. 13. La representación del Centro la ostentará el Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de Almudévar, designando a la Dirección de la Escuela Infantil que ejerza las funciones de coordinación y control del personal, suministros, etc.

Art.14. El personal del Centro tendrá las siguientes funciones:

Dirección del centro:

- Recepción de nuevos usuarios.
- Enviar la información sobre el funcionamiento del centro a las familias.
- Asegurar el cumplimiento del trabajo, horario y funciones del personal.
- Orientar y dirigir las actividades que se realizan.
- Gestionar los recursos humanos y materiales
- Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen el Centro y las disposiciones legales.

De los Técnicos de Educación Infantil:

- Cubrir el horario de atención, no pudiendo quedar desatendido el servicio.
- Facilitar la comunicación interpersonal.
- Estimulación de creatividad dentro del grupo.
- Atención, orientación y asesoramiento en las familias.
- Vigila, atención y cuidado de los niños, incluyendo alimentación, higiene y tareas educativas.

Art.15. El personal del Centro tendrá las siguientes deberes y derechos:

Deberes:

- Respetar las normas que rigen la Escuela Infantil.
- Velar por el proceso de maduración de los alumnos.
- Mantener un contacto directo y permanente con los padres, madres o tutores, cuando estos lo requieran estableciendo tutorías dentro del horario.
- Velar por el mantenimiento de las normas básicas en materia de sanidad e higiene en el Centro.



Ayuntamiento de Almudévar

- No entregar ningún niño matriculado en el centro a persona distinta de la autorizada para ello.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes y cuantas funciones se le atribuyan reglamentariamente.
- Programar, desarrollar y evaluar la actividad educativa del Centro.
- Tratar con respeto y educación a todo el personal del Centro.
- Acudir a cuantas citaciones se le curse por parte de la Dirección del Centro.
- Acatar las disposiciones sancionadoras por incumplimiento de sus funciones.

Derechos:

- Los recogidos en el marco legal vigente como trabajadoras del Ayuntamiento de Almudévar.
- A ser informados de las enfermedades contagiosas y alergias sufridas por los alumn@s.
- A promover iniciativas en el ámbito de la investigación e innovación y formación educativa.
- A ser tratados con respeto y consideración por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.

CAPITULO VI. PROCESO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULAS. BAJAS.

Art. 16. Con carácter informativo y de cara a facilitar la organización del Centro se llevará a cabo una preinscripción en las fechas que determine el Ayuntamiento según la DGA en el plazo no inferior a 10 días naturales.

Dicha preinscripción se entregará en el Ayuntamiento con el modelo que se facilitará, adjuntando al mismo la siguiente documentación:

- Fotocopia de la hoja del libro de familia en la que figure la inscripción del niño.
- En el caso de menores en proceso de adopción, certificado emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Los siguientes documentos que de no aportarse no serán valorados:

- Certificado de empadronamiento.
- Certificado de empresa donde se trabaje, que acredite este hecho.
- Libro o tarjeta de familia numerosa.
- Certificado del centro.
- Fotocopia compulsada, declaración de renta ejercicio anterior o certificado negativo de Hacienda, en caso de no estar obligado.
- Documentos justificativos de los requisitos establecidos en el artículo 21, y que se deban considerar a efectos de baremación de las solicitudes.
- Tanto el plazo de preinscripción como el de matrícula se determinarán anualmente mediante Resolución de Alcaldía.
- Fuera de este periodo, podrán matricularse o incorporarse si hay plazas libres

Art. 17. La solicitud de la plaza deberá formularse por los padres o tutores legales del menor en el Ayuntamiento de Almudévar en los plazos que anualmente se determinen.

Art. 18. Los niñ@s no nacidos, que vayan a asistir al centro en ese curso, pueden realizar este periodo de matriculación reservando así una plaza.

Art. 19. Podrán integrarse niñ@s con discapacidad física, psíquica y sensorial. El ingreso de éstos estará supeditado a la existencia de condiciones de infraestructura idóneas y de personal adecuado y suficiente. A efectos de ratio se computará como una plaza. La plaza de Necesidades Educativas Especiales se guardará hasta la matriculación, después podrá ser ocupada.



Ayuntamiento de Almudévar

Art.20. Si una vez concluido el plazo de preinscripción se observara que no existe problema alguno con el número de plazas, por ser menor el número de solicitudes que el de plazas ofertadas, las solicitudes pasaran automáticamente a la lista definitiva de admitidos.

Art. 21. Finalizado el plazo de preinscripción se observará si hubiere un número mayor de solicitudes que de plazas ofertadas, en cuyo caso se valorará su Resolución por una Comisión (formada por la Dirección del Centro, el Alcalde, el Concejal que se designe y un representante de los padres designado por éstos al efecto) según el cumplimiento de los siguientes requisitos, en este orden:

- 1) Estar empadronado en el municipio y con residencia fehaciente y continua. Cuatro puntos (04)
- 2) Trabajo fuera del hogar de ambos padres o tutores. Tres puntos (03)
- 3) Derecho preferente para los solicitantes que formen parte de familia numerosa un punto (01)
- 4) Que tengan hermanos en el mismo Centro un punto (01).
- 5) Según renta. Un punto. (01)
- 6) Se otorgará, si fuera el caso, una puntuación de las solicitudes por parte de la Comisión Informativa según baremo establecido al respecto, teniendo en cuenta que en caso de empate se resolverá a través de sorteo.

Art. 22. La publicación de las listas provisionales de admitidos y de listas de espera se llevará a cabo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Escuela Infantil o la web del Ayuntamiento. Se abrirá un plazo para la presentación de reclamaciones en el Registro municipal, siendo la Comisión Informativa quién resolverá las reclamaciones presentadas.

La publicación de la lista definitiva de admitidos se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Escuela Infantil o web del Ayuntamiento.

Art. 23. Una vez efectuada y publicada la lista definitiva de alumn@s admitidos se abrirá el plazo de matrícula, durante el cual el padre, madre, o tutor deberá formalizar la aceptación de la misma, mediante el pago de matrícula. Si finalizado el plazo no hubiere procedido al abono de la matrícula, se entenderá que existe renuncia a la plaza quedando sin efecto la adjudicación acordada.

Art. 24. La formalización de la matrícula será cumplimentada en el modelo oficial aportando a la misma la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del Libro de familia y tarjeta sanitaria.
- 2) Fotocopia del libro de vacunaciones.
- 3) 2 fotografías tamaño carné, del niño/a.
- 4) Impreso con datos del Banco o Caja de ahorros donde se domicilie el pago.
- 5) Fotocopia del pago de matrícula.

Art. 25. Bajas.

Causaran baja en el Centro infantil, aquellos inscritos en los que concurriese alguna de estas circunstancias:

- 1) Renuncia voluntaria a la plaza, formulada por escrito ante el Ayuntamiento, por padres o representantes legales.
- 2) Cumplimiento de la edad reglamentaria máxima para la permanencia en el Centro (3 años). A estos efectos la fecha de baja será al finalizar el curso.
- 3) Falta de pago de 2 mensualidades consecutivas
- 4) Falta de asistencia al Centro durante un máximo de 2 meses sin previo aviso o causa justificada; en este caso de no haber lista de espera y si se continúa pagando la cuota en la modalidad contratada, no causará baja. Si hay lista de espera, transcurrido dicho plazo de dos meses sin asistencia causará baja de forma automática.
- 5) La reiterada falta de puntualidad a la entrada y salida del Centro, o el reiterado incumplimiento del horario establecido para cada modalidad de matrícula.



Ayuntamiento de Almudévar

- 6) *El incumplimiento reiterado de la normativa específica del Centro contenido en este Reglamento o en cualquiera de las disposiciones legales vigentes aplicables en cada caso.*
- 7) *Cualquier falta de respeto grave por parte de las familias o cualquier miembro del personal de la escuela Infantil.*
- 8) *No se pueden dar de baja los alumn@s el mes de Julio.*

CAPITULO VII. CALENDARIO, SERVICIO Y HORARIO DEL CENTRO.

Art. 26. *El Centro tendrá un horario de 7:30 h. a 16:15 h. de lunes a viernes.*

Art. 27. *El Centro permanecerá abierto de lunes a viernes desde el mes de septiembre (el día de comienzo se determinará convenientemente cada año) al mes de julio, salvo el mes de agosto, festivos, días 24 y 31 de diciembre y días festivos en el calendario laboral del Ayuntamiento. El Centro podrá mantenerse cerrado por ciertos períodos cuando circunstancias excepcionales y a criterio municipal lo hagan aconsejable.*

Art. 28. *Se establecerá las siguientes modalidades de horarios de matrícula:*

- *Horario completo de 9:15 a 16:15*
- *Horario sin comedor: 9:15 a 13:15*
- *Horario de Acogida Matinal: 7:30 a 9:15*

**Estos horarios podrán ser susceptibles de modificación a criterio municipal y las circunstancias lo aconsejen.*

Existirá un horario especial para los períodos de adaptación de principios de curso que se determinará en cada caso.

Art. 29. *A lo largo del curso escolar se permitirá modificar la modalidad horaria de asistencia al Centro, debiéndose comunicar siempre antes del día 25 del mes en curso y surtirá efectos el cambio a principios del mes siguiente.*

Art. 30. *Se exigirá a los padres puntualidad en la hora de entrada en los horarios concertados.*

CAPÍTULO VIII. TASAS.

Art. 31. *Se aplicarán las tasas que aparezcan reflejadas en la correspondiente ordenanza fiscal municipal, cuya cuantía irá en función de la modalidad suscrita.*

CAPITULO IX. VACANTES.

Art. 32. *Las plazas que se queden libres, una vez iniciado el curso escolar, se adjudicarán siguiendo los criterios y requisitos de selección establecidos en el Art. 21 del presente Reglamento entre las solicitudes que haya registradas en el Ayuntamiento a la fecha de producirse la vacante.*

CAPITULO X. REGIMEN INTERNO

Art. 33. *Los niñ@s no pueden acudir más de 8 horas y media diarias al Centro. Los niños asistentes que desayunen coman o merienden en la Escuela de Educación Infantil deben llevar los alimentos dado que la misma no presta servicio de preparación de alimentos aunque tomen, desayuno comida y/o merienda en la misma.*

Cada niño tomará los alimentos aportados por las familias o tutores al centro.



Ayuntamiento de Almudévar

Para recibir el servicio de comedor los usuarios deberán aportar los alimentos triturados, los recipientes que contengan comida que puedan calentarse en microondas, biberón para agua, para leche y otro líquido en su caso y etiquetados y señalizados con el nombre del niño.

Para los alumnos lactantes se deberán proporcionar las leches maternizadas, papillas y otros alimentos prescritos por el pediatra que serán preparados por las familias y administrados según las indicaciones que se den al personal del centro, así como las modificaciones que pudiera haber.

Art. 34. *También deberán aportar a la escuela efectos personales necesarios como pañales, toallitas etc.... todos ellos marcados con el nombre de cada niños/as.*

Los niños utilizarán ropa cómoda (sin tirantes, cinturones, petos) y calzado sin cordones.

Art. 35. *Expediente personal: Existirá un Libro Registro de Usuarios y un expediente individualizado para cada usuario o niño. La información que consta en el mencionado expediente es reservada y queda restringida exclusivamente para uso de la Escuela Infantil y bajo la dependencia del Ayuntamiento en todo caso.*

Art. 36. *Periodo de adaptación*

La incorporación por primera vez de los niños al Centro requerirá la planificación del correspondiente Periodo de Adaptación. Este periodo se desarrollará en las primeras semanas de incorporación, aumentando el horario semanalmente o según las necesidades del alumno. Aquellos niños que se incorporen una vez iniciado el curso, también deberán realizarlo. La Escuela Infantil es la encargada de informar a las familias de dicho Periodo de adaptación.

Art. 37. *De las Salidas del Centro.*

Cada responsable deberá especificar quien o quienes serán las personas encargadas de recoger al menor, para cualquier salida del Centro. Es imprescindible la presentación del documento nacional de identidad o pasaporte de la persona autorizada para sacar al menor del centro.

No se autorizará la salida del menor con personas que no estén expresamente autorizadas para ello.

Quienes ostente la patria potestad del menor deberán comunicar expresamente a la dirección del centro o entidad gestora del mismo cualquier resolución judicial que adopte medidas cautelares que tengan relación a terceros con el usuario.

Art. 38. *La Escuela de Educación Infantil dispondrá de Hojas de Reclamaciones a disposición de los adultos responsables de los usuarios, a través de las cuales se canalizarán las diferentes cuestiones que se planteen.*

Art. 39. *El Ayuntamiento de Almudévar no se responsabiliza de las pérdidas o robos de objetos que puedan sufrir los usuarios, ni en caso de manera de prestar el servicio de manera directa o a través de terceros.*

Art. 40. *El Ayuntamiento no se responsabiliza de los accidentes que pueden sufrir los usuarios salvo los que se debieran a deficiencias de las instalaciones, ni en caso de prestar el servicio de manera directa o través de terceros.*

DISPOSICION FINAL

El presente reglamento entrará en vigor un aprobado el Pleno del Ayuntamiento de Almudévar, previo los trámites oportunos, cumplida la comunicación la comunicación a que se refieren los artículos 65.2 y 70 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, y la publicación del texto íntegro en el B.O.P. de Huesca



Ayuntamiento de Almudévar

ANEXO I : CUADRO DE SÍNTOMAS ENFERMEDADES E INFECCIONES

Un niñ@ no deberá de asistir a la Escuela en el caso de presentar:

- *Fiebre: Con 37'5º de temperatura. Hasta 24 horas de la desaparición de la fiebre.*
- *Vómitos: De 24/48h de la desaparición del vómito.*
- *Diarrea: Cuando las deposiciones sean de 3 o más veces en un día el alumn@ deberá permanecer sin asistir a la escuela 24h.*
- *Piojos y liendres: Hasta la eliminación de los parásitos.*
- *Infecciones de la piel (impétigo, muguet...) Hasta la desaparición de las mismas.*
- *Infecciones con pus: Que no tenga pus ni costras.*
- *Parásitos intestinales: hasta que se haya finalizado el tratamiento.*
- *Conjuntivitis: Transcurridos 2 días desde el inicio del tratamiento.*
- *Hongos: Hasta la desaparición de estos y fin de tratamiento.*
- *Estomatitis aftosa: Hasta la desaparición de los mismos y fin de tratamiento.*
- *Los periodos de baja de asistencia al Centro por enfermedades son los siguientes:*
- *Resfriados y otras enfermedades víricas (gripe): Hasta la completa recuperación de los síntomas, sin fiebre y buen estado general de salud.*
- *Bronquitis, bronquiolitis: 3 días después del inicio del tratamiento.*
- *Otitis: 24H desde la desaparición de los síntomas: dolor de oídos, fiebre, etc...*
- *Faringitis, amigdalitis, laringitis: Hasta 48 h después de haber cedido la fiebre.*
- *Boca-mano-pie: 2 semanas desde que se detecte, si sigue con vesículas no podrá asistir hasta que desaparezcan. Con lesiones bucales no podrá asistir al centro.*
- *Síndrome de la bofetada: Si hay fiebre o mal estar, no llevarlos al centro.*
- *Varicela: Hasta que estén secas las costras, mínimo 6, 7 días.*
- *Sarampión: Hasta 7 días después de la aparición del exantema, manchas.*
- *Paperas: Cuando la inflamación haya desaparecido, de 6 a 9 días.*
- *Rubeola: Hasta 6 días después de haber aparecido las manchas o síntomas.*
- *Tos ferina: 7 días desde el inicio del tratamiento.*
- *Escarlatina: 3 días desde el inicio de la medicación y siempre que siga el tratamiento indicado por el pediatra.*
- *Neumonía: Hasta 48h desde la desaparición de la fiebre. Con papel firmado de alta y según el criterio del pediatra.*
- *Poliomielitis, hepatitis infecciosa, meningitis, tuberculosis etc: Según el criterio de la pediatra y con papel firmado de alta.*
- *En el caso de llevar suturas, vendas, escayolas etc., el niñ@ permanecerá en casa mientras no se pueda garantizar su seguridad.*
- *Mientras el niñ@ esté en tratamiento por cualquiera de las siguientes enfermedades infecto-contagiosas, que se transmiten por vía respiratoria (bronquitis, bronquiolitis, llagas...), fecal (diarrea ...), oral (gripe, boca-mano-pie ...) y a través del contacto de la piel (conjuntivitis, síndrome bofetada, sarna, tiña, impétigo.*